



Buenos Aires, 02 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN (OPC)-1175/2019, la Ley 27.343, lo dispuesto en la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de las distintas materias competencia de esta Oficina, tanto las distintas Direcciones que la integran como el Cuerpo de Analistas que las asisten, requieren la utilización de distintos tipos de herramientas técnicas para poder abordar las temáticas que les son sometidas a estudio.

Que, con motivo de ello, ha surgido la necesidad de contar con un Modelo de consistencia de variables Macroeconómicas.

Que, a efectos de lograr el diseño de dicha herramienta se efectuaron consultas con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET-, atento la probada experiencia técnica de dicha institución en la materia; como consecuencia de ello se avanzó en la materialización de las tareas de cooperación, las cuales se formalizarán a través del convenio sometido a estudio en las presentes actuaciones.

Que, la asesoría legal de la OPC tomó la intervención de su competencia, sin formular observaciones de índole legal.

Que, el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la



Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio entre la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET-, que como Anexo forma parte del presente, para el diseño de un Modelo de consistencia de variables Macroeconómicas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas del Programa 42-Apoyo al Congreso Nacional en materia fiscal-.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGOPC N° 036 2019


CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante "CONICET", representado en este acto por el Gerente de Vinculación Tecnológica el Ing. Hector O. Pralong, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación denominada en adelante "OPC", representada en este acto por su Director General Cr. Makon Marcos Pedro, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, y denominadas conjuntamente las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas (y antecedentes):

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, la OPC solicita a CONICET la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es la elaboración de herramientas analíticas y técnicas que permitan la previsión de escenarios y proyecciones macroeconómicas a fin de evaluar la consistencia de variables empleadas en la elaboración del presupuesto y su impacto sobre el balance del sector público.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA.

El CONICET designa como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio al Instituto Interdisciplinario de Economía Política de Buenos Aires, en adelante denominado "IIEP BAIRES" con domicilio en Av. Córdoba 2122 - 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las partes designan como representantes técnicos para este convenio a López Andrés Flavio, Investigador Independiente, mail anlopez1962@gmail.com y teléfono +54 11 5285 6731 por CONICET, y a Cr. Gustavo Brito, Coordinador Administrativo y Técnico, mail gvobrito@gmail.com por OPC.-



CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho anexo. De estar la OPC interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.

c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.

d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA OPC.

a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Cuarta.

c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Sexta.

SEXTA. PRECIO – FORMA DE PAGO.

a. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, la OPC se compromete a abonar a CONICET la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000).-

b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

I. A la firma de este convenio, la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000)

II. Contra primera entrega de Informe de avance sobre resultados a), la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000)

III. Contra segunda entrega de Informe final resultados a) y b) e informe de avance sobre resultados c), la suma PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000)



IV. Y entrega informe final del proyecto, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000).-

SÉPTIMA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

OCTAVA. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por EMPRESA, CONICET designa a la Fundación INNOVA-T, en adelante la "UVT", con domicilio en Rivadavia 1917; CP: 1033AAV; Mail: innovat@innovat.org.ar; teléfono +54 11 52187741, que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877 y la Resolución N° 2014/11 del Directorio del CONICET..

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en pesos argentinos a la OPC de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

NOVENA. MORA - INTERESES.

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Séptima hará incurrir a la OPC en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.

Asimismo, las Partes convienen especialmente que todas las obligaciones dinerarias que sean pagadas fuera de término devengarán un interés moratorio equivalente al valor diario que surja de aplicar una vez la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina por cada día de retraso y hasta la fecha de efectivo e íntegro pago.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

 a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

 b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a las partes conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas. (Ley 24.481 y complementarias).

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de



patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la OPC autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

DECIMO PRIMERA. GARANTÍAS.

CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor de la OPC.

La OPC, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD. SEGUROS.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la OPC se compromete a mantener indemne a CONICET respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los consumidores, proveedores y/o clientes en general iniciaren contra la OPC con relación a los servicios relacionados con las tareas objeto del presente Convenio que la OPC prestare a terceros o bien en relación a los productos que la OPC comercializare como resultado de dichas tareas.

Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas de la presente asistencia técnica.



DECIMO TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DECIMO CUARTA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEXTA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO SEPTIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

OPC deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.-



DECIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 10.d, las Partes se comprometen a:

a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.

b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.

c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

DECIMO NOVENA. DURACION. PRORROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) meses contados a partir de la firma del presente, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

VIGÉSIMO. RESCISION - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal.-



VIGESIMO SEGUNDA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

At. Ing. Hector O. Pralong - Gerente de Vinculacion Tecnológica. Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (Expte. N° 64259286/19)

OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Hipólito Yrigoyen 1628

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

At. Director General Cr. Makon Marcos Pedro

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Agosto del año 2019.



Ing. Héctor O. Pralong
Gerente de Vinculación Tecnológica
CONICET



CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)



Anexo I: Plan de Trabajo

A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

Nº	Denominación	Descripción	Entrega de Informe	Responsable del informe
A	Bases de datos y estadísticas	El propósito será generar bases de datos y aparatos estadísticos que sirvan para realizar proyecciones macroeconómicas a partir de las regularidades observadas en la dinámica conjunta de las variables de interés, útiles como referencia y como elemento comparativo de los resultados obtenidos a partir de modelos de naturaleza más analítica. Estos instrumentos, además, pueden ser utilizados para estudiar los efectos y la difusión de impulsos exógenos. Entrega del INFORME 1.	X	Moreno, Celia
B	Generación de modelos de determinación de principales variables macroeconómicas, reales y nominales	Se plantearán y estimarán ecuaciones que aproximen explicaciones a los movimientos de agregados macroeconómicos. Los parámetros que resulten podrán servir como insumos para ejercicios de diseño de escenarios macroeconómicos prospectivos de corto y mediano plazo. En el trabajo de modelización se prestará especial atención en representar el comportamiento de la restricción externa, por su papel saliente como limitación al crecimiento económico. Entrega del INFORME 2.	X	Moreno, Celia
C	Taller de capacitación y discusión	El proyecto tomará como premisa importante que los modelos que se generen deben ser internalizados por la OPC, para ser utilizados efectivamente en sus trabajos	X	Moreno, Celia



B.- CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	Año 1						
	1	2	3	4	5	6	7
A	X	X	X				
B				X	X		
C						X	X

C.- GRUPO DE TRABAJO

Aquí se mencionan los investigadores **CONICET o doble dependencia, Becarios doctorales y posdoctorales.** Solo los becarios posdoctorales pueden cobrar en el marco del presente convenio, lo que deberá incluirse en el presupuesto asimilándolo al costo de un servicio tercerizado.

Apellido	Nombre	Institución	Cargo	Función	% dedicación
López	Andrés Flavio	CONICET	Investigador Independiente	Responsable Técnico	10%
Montes Rojas	Gabriel Victorio	CONICET	Investigador Independiente	Macroecono mista	30%
Moreno	Celia Beatriz	CONICET	Profesional Adjunta	Asistente Técnica	20%

